



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2013-00513 00

Como quiera que no se cumplen las previsiones de que trata el artículo 76 del Código General, Se **RECHAZA** el presente incidente de regulación de honorarios, en razón a que a la abogada VIRGINIA VICTORIA GUZMAN GARCIA no se le ha revocado poder, únicamente acaece en el curso de la litis, el poder que fue otorgado a la incidentante; amén de que igualmente no se advierte actuaciones posteriores a la aceptación de la sustitución por parte de la memorialista a la abogada MARIA CAMILA DE LA TORRES GUZMAN, con el propósito de que la represente en la diligencia de entrega (Archivos PDF Nos. 39 y 42 del expediente), que indiquen al Despacho que se le revocó el poder conferido¹.

NOTIFÍQUESE², (2)

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹ Folios 76 y 79 cuaderno escaneado.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 31 del 05 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03354cb1f4b5fed8e0bfc928245931a37695437095b381c1f28082013a58faa2**

Documento generado en 04/04/2022 03:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>